

Concordia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Providencia	SUSTANCIACIÓN NRO.416
Radicado	05 209 31 84 001 2021 00111 00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante (s)	COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA EN FAVOR DE LOS MENORES J.C Y S.B.M
Interesada	DEISY MARCELA MONTOYA CAÑAS
Demandado	JUAN DE DIOS BEDOYA PULGARIN
Asunto	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente demanda, se observa una anomalía que, se hace imperioso subsanar para proceder a su admisión:

1. Indicar de donde obtuvo el valor del calzado y vestido referido, toda vez que no fue tasado en el titulo ejecutivo aportado.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se habrá de inadmitir para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada la misma, subsane los requisitos arriba anotados.

Por tal razón, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CONCORDIA-ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** que ha formulado la **COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA** en favor de los menores J.C Y S.B.M, hijos de la señora **DEISY MARCELA MONTOYA CAÑAS,** en contra de **JUAN DE DIOS BEDOYA PULGARIN.**



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane el defecto advertido y anotado en la parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechazada, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: AUTORIZAR a la Doctora **DIANA PATRICIA RODAS FLÓREZ**, en calidad de Comisaria de Familia de Concordia-Antioquia, para actuar en el proceso en favor de la señora DEISY MARCELA MONTOYA CAÑAS.

CUARTO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el decreto 806 de 2020, enviando al ejecutado, copia del escrito de subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Antioquia - Concordia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6879310f8a3e7984f01df303e5a1dcb82a953411c84b87f6ac18239d9ce7159b

Documento generado en 21/09/2021 08:34:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>